



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO No. 095
(30 de octubre de 2014)

“Por el cual se incorpora al sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011 el Juzgado 1° Administrativo de Buenaventura, Distrito Administrativo del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades, especialmente la delegada por artículo 5 del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 30 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se delegaron algunas funciones en el nivel seccional, entre las cuales figura la especialización de los juzgados en causas orales, escriturales o mixtas, con el objeto de optimizar la oferta judicial.

Que esta Sala Seccional, en ejercicio de tal facultad delegada, efectuó análisis del movimiento de procesos y diligencias de los Juzgados Administrativos del Circuito de Buenaventura, Distrito Administrativo del Valle del Cauca, con origen en la información que bajo la gravedad del juramento reportan los correspondientes jueces en el SIERJU, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014.

Que con fundamento en dicho análisis la Sala Seccional arribó a las siguientes conclusiones:

- i) La demanda de justicia en procesos seguidos conforme la Ley 1437 de 2011 supera a la productividad de los despachos en un 30%, es decir, 3 de cada 10 procesos que ingresan al sistema de oralidad van a engrosar los inventarios porque no son evacuados durante el periodo, y
- ii) Los inventarios de procesos del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011, en relación con el total de procesos contencioso administrativos, crecieron un 17% entre enero y septiembre de 2014. Actualmente los procesos orales representan el 91.8% de la carga laboral en la jurisdicción de lo contencioso administrativo en el Circuito Judicial de Buenaventura.

- iii) El movimiento consolidado de procesos, por áreas de atención, en el Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura, entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2014, es el siguiente:

DESPACHO JUDICIAL Y PERIODO		MOVIMIENTO GENERAL DE PROCESOS													
		INICIO		INGRESO		SIN TRAMITE			EGRESO			FINAL			
Circuito Administrativo de Buenaventura	Periodo	Con trámite (activo)	Sin trámite (inactivo)	Por Reparto	Otras Formas	Reactivada	Inactivada	Acumuladas	Sin decisión de fondo	Con auto de fondo	Consentencia	Con trámite (activo)	Sin trámite (inactivo)		
		Sistema escritural - Decreto 01 de 1984	Ene-Sep/2014	163	0	0	36	0	0	0	1	33	105	60	0
		Sistema oral - Ley 1437 de 2011	Ene-Sep/2014	571	0	434	410	0	0	1	448	39	50	878	0
		Acciones constitucionales	Ene-Sep/2014	23	0	58	12	0	0	5	7	63	18	0	

Fuente: SERJU (30-Abr-2014)

Que en consecuencia, la Sala Seccional considera necesario incorporar el Juzgado 1° Administrativo de Buenaventura al procedimiento oral previsto en la Ley 1437 de 2011. Además, se deberán adoptar las medidas complementarias para materializar dicha decisión.

Que, en consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORACIÓN DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS AL SISTEMA ORAL. Incorporar, a partir del 04 de noviembre de 2014, el Juzgado 1° Administrativo de Buenaventura, Distrito Administrativo del Valle del Cauca, para que asuma, además del sistema escritural, el conocimiento de procesos adelantados por el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011, el cuales se denominará Juzgado 1° Administrativo Oral de Buenaventura, con código de identificación 761093333001.

ARTÍCULO 2°.- PLANTA DE PERSONAL. El despacho que se incorpora a la oralidad mediante el presente Acuerdo, lo realizará con la planta de cargos permanentes y de descongestión con que cuenta actualmente.

ARTÍCULO 3°.- LIMITACIÓN DEL REPARTO. Limitar el reparto del sistema oral, a partir del 04 de noviembre de 2014, conforme las siguientes reglas:

- El Juzgado 1° Administrativo de Buenaventura, que se incorpora al sistema oral mediante el presente Acuerdo, recibirá reparto, a partir del 04 de noviembre de 2014, de procesos y acciones constitucionales, hasta tanto se nivele su carga con el Juzgado 2° Administrativo de Buenaventura.
- La Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, dispondrá que el reparto de procesos del sistema oral en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se efectúe en una proporción de tres a uno.

Esto es, por cada tres procesos que reciba el Juzgado 1° Administrativo de Buenaventura, el Juzgado 2° Administrativo de Buenaventura recibirá un proceso.

- c) La limitación del reparto a que hace referencia el literal anterior, no se aplicará a las acciones constitucionales, las cuales se repartirán en forma equitativa entre los Juzgados 1° y 2° Administrativos de Buenaventura.
- d) La Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, en forma mensual, rendirá un informe detallado, clasificado por despacho judicial y naturaleza de los procesos, en el cual se consignará la cantidad de procesos repartidos a los Juzgados 1° y 2° Administrativos de Buenaventura, durante el correspondiente periodo y el acumulado desde el inicio de la presente medida.
- e) Esta Sala Seccional definirá el momento en que la limitación del reparto, contenida en el presente artículo, deba ser modificada o terminada, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 4°.- LOGÍSTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali deberá disponer lo necesario para que el nuevo despacho judicial que conocen del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011 tenga elementos de infraestructura física y tecnológica que se requieran para el efecto.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y copia del mismo será remitido a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establecido por el artículo 7° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI.

JENV/FLS